

A.R.S. C/ S.L.J. S/ HOMOLOGACIÓN  
CI-02695-F-2025

Cipolletti, 18 de febrero de 2026.-

**AUTOS Y VISTOS:** Las presentes actuaciones caratuladas: "**A.R.S. C/ S.L.J. S/ HOMOLOGACIÓN** " (EXPTE CI-02695-F-2025), puestas a despacho para resolver,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante presentación CI-02695-F-2025-I0001, se presenta la Sra. A.R.S., con el patrocinio letrado del Dr. Juan Manuel Capua, solicitando la homologación del acuerdo celebrado con el Sr. S.L.J., en fecha 19/09/2025, por ante el CIMARC, con relación a su hijo L.N., sobre prestación alimentaria y obra social.

Denuncia que el Sr. S. no ha cumplido con las obligaciones alimentarias asumidas por lo que solicita se intime al cumplimiento y peticona la reasignación de la cuenta judicial N°1.-

Que en fecha 17/10/2025, la Unidad Procesal 5 da inicio a las presentes actuaciones.

Que mediante presentación CI-02695-F-2025-E0002, toma intervención y dictamina la Defensora de Menores e Incapaces, Dra. Débora Fidel: "*Que no tengo objeción que formular al acuerdo arribado por las partes.*"

Que en fecha 04/12/2025, en función de tramitar por ante esta Unidad Procesal la causa "A.R.S. S/HOMOLOGACION DE CONVENIO, la UP 5 remite los presentes a este Juzgado, avocándome a su conocimiento en fecha 05/12/2025.

Pasando los autos a dictar sentencia.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes, el que a continuación se transcribe, formando parte integrante de la presente: "*En la ciudad de Cinco Saltos, el 19 de septiembre de 2025...**PRESTACION ALIMENTARIA:** El Sr. S.L.J. aportará en concepto de prestación alimentaria el 60% de un salario Mínimo Vital y Móvil con un piso de \$200.000 (doscientos mil pesos) y en caso de trabajo formal el 25% de sus ingresos, deducidos descuentos de ley, viandas y viáticos con un piso de \$ 200.000 o el 60% del Salario mínimo vital y móvil. Esto en favor de su hijo L.<.s.#.S.D.5.. **FORMA DE PAGO:** El pago se hará del 1 al 10 de cada mes, comenzando en octubre, a la cuenta judicial a nombre de*

*R.S.A.D.3.C.2.N.D.C.2.C.0. Excepcionalmente el Sr. Sasso hará un pago de \$ 100.000 pesos antes del 30 de septiembre de 2025 para completar lo acordado. **OBRA SOCIAL:** El Sr. S. se compromete a darle de alta en la obra social a L. cuando tenga trabajo formal. "*

II.- De conformidad con lo solicitado INTIMESE al Sr. S.L.J., a dar efectivo cumplimiento con el acuerdo precedentemente homologado, bajo apercibimiento de ley.

III.- REQUIERASE al Banco Patagonia Suc. Local proceda a la REASIGNACIÓN de la cuenta judicial N°1. a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos, en el término de 48hs, debiendo informar su respuesta número y CBU asignado a la brevedad al correo electrónico del Juzgado (otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar). A dichos fines y conforme Disposición N° 01/2023 y 02/2023, dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria

IV.- Informada que sea la cuenta judicial de autos, comuníquese al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. R.S.A., DNI 3., se encuentra AUTORIZADA a realizar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO ante a la autoridad bancaria.. Conforme Disposición N° 01/2023 dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria.-

V.- COSTAS al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado.- ( arts. 19 y 121 CPF).

VI.- REGÚLASE, los honorarios profesionales de la Dra. JUAN MANUEL CAPU en su carácter de letrado patrocinante de la parte actora en al suma de pesos doscientos diecisiete mil quinientos treinta (\$217.530) (3 IUS), atento lo dispuesto por la Excm. Cámara de Apelaciones de esta ciudad en autos: "C.M.S. S/ HOMOLOGACION CONVENIO CEJUME" (EXPTE N° 3590-SC-18). Cúmplase con la ley 869.-

VII.- Notifíquese a la actora, Caja Forense y Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ y al alimentante mediante cédula al domicilio real.-

Cúmplase por OTIF con el despacho ordenado supra.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Marissa Lucía Palacios  
JUEZA UPF 7